

Norma de Progreso Académico Satisfactorio (NPAS)

La Norma de Progreso Académico Satisfactorio (NPAS) mide el progreso académico del estudiante hacia la obtención de un grado y forma parte de los criterios para determinar la elegibilidad a los programas de asistencia económica bajo Título IV. El progreso académico de los estudiantes de los programas de grados asociados, bachilleratos, maestrías y doctorados, se evaluará al finalizar cada dos términos.

Para determinar si el estudiante cumple con la NPAS, la Oficina de Registraduría evaluará su expediente académico de acuerdo a la concentración en la que esté el estudiante clasificado en el semestre que se procese la NPAS. La Oficina del Consejero Académico notificará al estudiante, mediante carta o correo electrónico su estatus académico.

Los criterios de evaluación de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio son el componente cualitativo y el componente cuantitativo. El progreso académico satisfactorio se medirá considerando los créditos intentados, créditos aprobados, el índice académico y el 150% de los créditos del programa de estudios en el cual está matriculado el estudiante.

Componente cualitativo – el estudiante deberá cumplir con el índice mínimo de retención de acuerdo a su programa académico. Este índice va en aumento al considerar los créditos intentados y aprobados. Los estudiantes matriculados en programas académicos de dos años o más de duración deberán cumplir en su segundo año con un índice mínimo de C o su equivalente.

Componente Cuantitativo - el estudiante cumple con el componente cuando:

- ▮ aprueba el mínimo de créditos establecidos de acuerdo a su programa de estudio. Para efectos de la NPAS son considerados los créditos intentados (matriculados) y aprobados.
- ▮ los cursos en transferencia que son convalidados se consideran para propósitos de créditos intentados y aprobados. Solo se convalidarán los créditos en transferencia que sean parte del programa de estudio. Para los grados asociados y bachilleratos el mínimo de calificación para convalidar es C. En los programas de maestrías el mínimo de la calificación para convalidar es de B.
- ▮ completa el grado sin exceder el 150% del total de créditos de su programa de estudio. El estudiante deberá completar el grado académico en o antes del periodo de tiempo del 150%

de su programa de estudio y durante su periodo de elegibilidad para fondos de Título IV. Ejemplo: Bachillerato de 120 créditos el equivalente al 150% es 180 créditos (120 + 60).

La NPAS se afecta por:

▮ Repetición de cursos:

La Reglamentación Federal limita las repeticiones de cursos que pueden ser pagadas con fondos de ayudas económicas de Título IV. La reglamentación establece que el estudiante puede repetir un curso en el cual haya fracasado hasta tanto lo apruebe. Para efecto de promedio se tomará en consideración la nota más alta.

▮ **Bajas:** las bajas parciales y totales son consideradas como créditos intentados.

▮ **Incompletos:** los cursos con calificación de Incompletos son considerados para contabilizar los créditos intentados, aprobados y promedio.

Proceso de Apelación:

El estudiante que no cumple con progreso académico satisfactorio tiene derecho a solicitar una apelación. La Institución considerará para apelación las siguientes situaciones críticas las cuales deberán ser evidenciadas con la documentación correspondiente:

▮ Enfermedad del estudiante, familiar o dependientes evidenciada con certificación médica.

▮ Muerte familiar inmediato

▮ Crisis económica severa (pérdida de empleo)

▮ Cambio horario de empleo, transferencia lugar de empleo durante los semestres

▮ Situaciones que afecten al grupo familiar (divorcio, separación, órdenes de protección, violencia doméstica, otros)

▮ Desastre natural

▮ Licencia y/o adiestramiento militar

▮ Situación penal (encarcelamiento, libertad restringida u otros)

▮ Situaciones extremas (pérdida de transportación, emergencia familiar, determinación de incapacidad física y/o mental del estudiante o familiar inmediato, otras)

Como parte de la solicitud de apelación el estudiante deberá presentar cómo ha cambiado la situación crítica que le impidió cumplir con el progreso académico satisfactorio.

El estudiante prepara con el Consejero Académico un **Plan Académico**. El Plan Académico es el documento que presenta por semestre los cursos que tiene que matricular y aprobar con las calificaciones proyectadas para lograr progreso académico satisfactorio. Los estudiantes a los cuales se les aprueba la Apelación son elegibles para utilizar ayudas económicas con fondos de Título IV por un semestre académico. Al finalizar el semestre el Consejero Académico evaluará que el estudiante haya cumplido con su Plan Académico. Si el estudiante cumple con el Plan Académico mantendrá la elegibilidad de las ayudas económicas hasta el término en que es evaluado nuevamente por la Norma de Progreso Académico Satisfactorio.

De acuerdo a la Reglamentación Federal de no cumplir con el Plan Académico el estudiante no podrá utilizar ayudas económicas para el próximo semestre. La Oficina de Registraduría notificará por escrito al estudiante la determinación tomada por el Comité de Apelaciones mediante correo regular o correo electrónico. El estudiante que no supera su periodo de probatoria académica será identificado en suspensión y pierde su elegibilidad para recibir fondos de Título IV.

Otras Disposiciones de la NPAS:

▮ Es responsabilidad del estudiante conocer y cumplir con la Norma de Progreso Académico Satisfactorio y mantenerse informado en relación a su progreso académico.

▮ Los cursos remediales son contabilizados para créditos intentados, créditos aprobados y promedio.

▮ Los cursos en transferencia que son convalidados se consideran como créditos intentados y aprobados.

▮ Los cursos repetidos son considerados como créditos intentados e incluidos al medir el tiempo máximo de estudios (150%) y la utilidad de la beca Pell.

▮ Los estudiantes a los cuales se les aprueba una apelación y están sujetos a cumplir con lo determinado en el Plan Académico, no podrán solicitar reclasificación de programa de estudio hasta tanto no cumplan con el progreso académico satisfactorio.

▮ El estudiante que descontinúe sus estudios y solicite posteriormente readmisión está sujeto a la NPAS vigente y reingresará bajo el estatus de progreso académico que tenía al momento de descontinuar sus estudios.

▮ Todo documento presentado para la apelación se mantendrá en el expediente académico del estudiante.

▮ El estudiante que considere que hubo un error administrativo en la evaluación de su progreso académico satisfactorio podrá radicar una reclamación en la Oficina de Registraduría. Esta reclamación no se considera como una apelación.